



**SP**  
Superintendencia de  
Pensiones

# REFORMA PREVISIONAL Y OTROS CAMBIOS REGULATORIOS

**Oswaldo Macías Muñoz**  
Superintendente de Pensiones

Viña del Mar, 27 de agosto de 2018

XVI Convención Anual de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile (AAFMM)

- I. Cambios regulatorios
- II. PDL Independientes
- III. Reforma Previsional
  - a. Diagnóstico y objetivos de la reforma
  - b. Resumen de las principales propuestas



**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

# I. Cambios regulatorios SCOMP

## **NORMA EN CONSULTA SP-CMF**

- El 16 de agosto de 2018, la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ponen en consulta pública norma conjunta con perfeccionamientos al SCOMP.
- Cambios propuestos tienen como objetivo facilitar al afiliado el proceso de análisis y decisión al momento de pensionarse.
- Se busca que los contenidos del Certificado de Ofertas de Pensión sean más comprensibles para el usuario del sistema en cuanto a alternativas y montos de pensión, diferencias entre esas modalidades y pago de comisiones, entre otros.
- Plazo para recepción de comentarios es el 14 de septiembre de 2018.

### PRINCIPALES PROPUESTAS

- Emisión de un nuevo Certificado de Ofertas Automático:
  - i. Se propone que SCOMP genere de manera automática un Certificado de Ofertas de Pensión, sin que sea necesario que el afiliado los solicite en el sistema (requisito actual).
  - ii. Nuevo documento también contendrá las cuatro modalidades de pensión más frecuentes: retiro programado, renta vitalicia inmediata simple, renta vitalicia inmediata garantizada a 180 meses y renta temporal con renta vitalicia diferida a dos años.
  - iii. El certificado automático no implica pago de comisión por asesoría previsional o venta de renta vitalicia, si el afiliado opta por alguna de las modalidades propuestas en el documento.

### PRINCIPALES PROPUESTAS

- Nueva información y reordenamiento de los contenidos del Certificado de Ofertas:
  - i. Para la primera consulta del afiliado en el SCOMP, el Certificado de Ofertas deberá contener las cuatro modalidades de pensión más frecuentes: retiro programado, renta vitalicia inmediata simple, renta vitalicia inmediata garantizada a 180 meses y renta temporal con renta vitalicia diferida a dos años.
  - ii. Montos de pensión se presentarán en pesos y no sólo en UF (actualidad).
  - iii. Igual criterio regirá para el monto del excedente de libre disposición y las comisiones a pagar a asesores previsionales y agentes de ventas.
  - iv. Entrega de información deberá ser más clara y comprensible sobre clasificación de riesgo de compañías de seguros y tasa de descuento de período garantizado.

### PRINCIPALES PROPUESTAS

- Se incorpora diferencia anual entre ofertas de pensión en el Certificado de Ofertas: afiliado podrá tener conciencia de lo que deja de percibir en un año si elige una oferta distinta de la de mayor monto para igual modalidad.
- Nuevo formulario de pre-aceptación de rentas vitalicias:
  - i. Antes de seleccionar una oferta determinada, en dicho documento se informará al afiliado de otras ofertas vigentes de mayor monto de pensión para igual modalidad y condiciones especiales de cobertura.
  - ii. Si opta por una oferta de menor monto, afiliado deberá dejar constancia en el formulario de su decisión, precisando que está en conocimiento de la existencia de ofertas vigentes de mayor monto.

### PRINCIPALES PROPUESTAS

- Presentación de ofertas de pensión intermediadas por agentes de ventas de rentas vitalicias que transparentan los costos de comisión:
  - i. Si la solicitud de ofertas a SCOMP es realizada por un agente de ventas de rentas vitalicias, el Certificado de Ofertas presentará **el monto de pensión neto a pagar** (descuenta la comisión de intermediación del agente sólo para la oferta de la compañía a la que pertenece).
  - ii. En el caso de las ofertas de las restantes compañías de seguros, el Certificado de Ofertas **presentará el monto de pensión bruto** (no considera comisión de intermediación).
- Se **distingue la comisión a pagar** por proceso de jubilación mediante el servicio de un asesor previsional o de un agente de venta de rentas vitalicias.
- Se refuerza **carácter voluntario de contratar la intermediación** en el proceso de pensión.





**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

# I. Cambios regulatorios

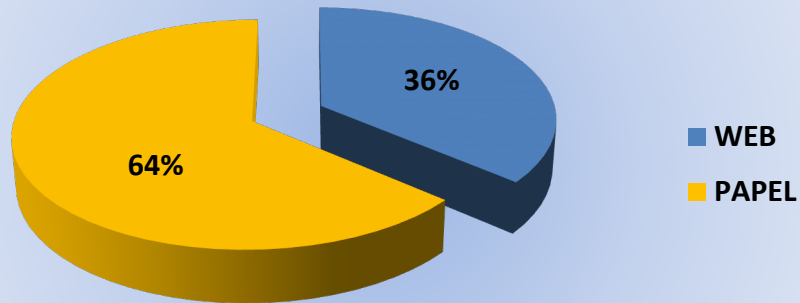
## TRASPASO ELECTRÓNICO

## SITUACIÓN ACTUAL

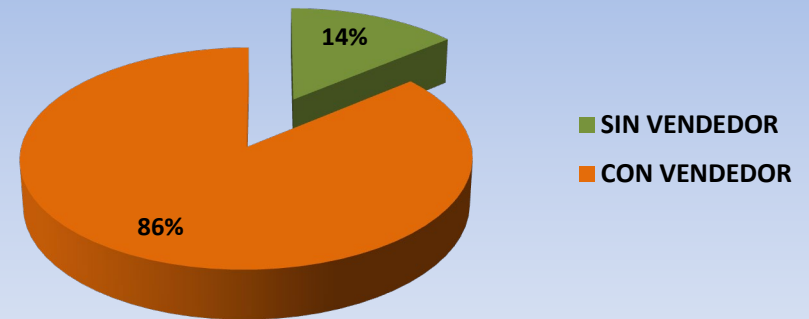
- La normativa actual permite el traspaso a través de agencias, vendedor o por internet.
- Se requiere clave de seguridad para realizar el cambio por internet.
- Para la obtención de la clave de seguridad, las AFP exigen la concurrencia del afiliado a las agencias o la entregan a través de un representante.
- A la fecha, sólo un 15% de los afiliados cuenta con la clave de seguridad.
- La exigencia de contar con clave de seguridad para cambiarse de AFP genera una traba al traspaso.

## SITUACIÓN ACTUAL

En 2017, la composición de las solicitudes de traspaso totales materializados (594.546) por canal, fue la siguiente:



Del total de traspasos, el 86% se materializó con apoyo de un vendedor de AFP.



**Un 5,12% de los afiliados al sistema se traspasó de AFP durante 2017.**

**Notas:**

**Web:** Traspasos solicitados a través de internet (con o sin vendedor).

**Papel:** Ordenes de traspasos gestionadas con vendedores o con ejecutivo en agencias.

## PROPUESTA

- Autenticación del afiliado en la AFP de destino a través de mecanismos remotos que no requieran enrolamiento previo.
- No se exige la obtención de una clave de seguridad, ni la concurrencia a sucursales.
- Exigencia de utilizar mecanismos de autenticación que cuenten con una certificación de eficiencia.

***El modelo Un Click, un Cambio permite simplificar para el afiliado el traspaso de sus fondos desde una AFP a otra, sin afectar la seguridad con que realiza esa transacción.***

- Se disminuyen los pasos que el afiliado debe realizar: quien requiera cambiarse de AFP puede hacerlo de inmediato.
  - ✓ El afiliado ingresa y se autentifica en la plataforma de la AFP de destino.
  - ✓ Escoge los saldos a transferir y acepta la transacción.
  - ✓ Puede requerir traspasar todos sus saldos de inmediato o algunos de ellos.
- La transacción se realiza en línea, porque las AFP interactúan en una plataforma única.
- Al afiliado se le presenta información sobre comisiones y rentabilidad de los últimos 36 mes, además de la opción de revisar la herramienta “Infórmate y Decide”, ubicada en el sitio web de la SP.

***La transacción se perfeccionará a través de dispositivos electrónicos, conectados a internet.***

- El afiliado podrá usar computador de escritorio, smartphone, tablet u otro dispositivo con conexión a internet.
- AFP deberá disponer de dispositivos de identificación biométrica u otros mecanismos autorizados de autenticación remota.
- Las administradoras podrán desarrollar aplicaciones APP para implementar el traspaso.
- Se mantienen las alternativas de traspaso no electrónicas: papel y agencia.

***La propuesta obliga a las AFP a autenticar al afiliado y al vendedor, utilizando el mismo mecanismo de autenticación remoto, lo que contribuye a mitigar los riesgos del proceso comercial.***

- Se garantiza la autenticidad de la transacción.
- Se asegura que tanto el afiliado y el vendedor están presentes durante la transacción.
- Se mitiga el riesgo de suplantación de identidad.
- Se registra la trazabilidad de la transacción, permitiendo la auditoría de las solicitudes.
- Permite una fiscalización más eficaz y oportuna del proceso.

# I. Cambios regulatorios

## ACTIVOS ALTERNATIVOS



### *Ley N° 20.956: Nuevas alternativas de inversión para los fondos de pensiones*

Autoriza la inversión en **activos “alternativos”**.

Autoriza la inversión en **bonos de fondos de inversión**.

**Elimina los aportes comprometidos mediante los contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión, de los límites de renta variable y restringidos.**

**Aumenta límite por emisor** aplicable a las cuotas de fondos de inversión nacionales.

### *Ley N° 20.956: Nuevas alternativas de inversión para los fondos de pensiones*

Permite la inversión en **acciones de sociedades concesionarias** de obras de infraestructura.

**Facilita la adquisición** de instrumentos nacionales en el extranjero.

**Elimina restricción** relativa a la duración máxima de contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

**Incorpora facultades** para la Superintendencia de Pensiones para supervisar en base a riesgos.

- *Si los fondos de pensiones invierten en el largo plazo un **10% en activos alternativos** y tales inversiones rentan, en promedio, **4 puntos porcentuales adicionales** al retorno de los activos tradicionales que se sustituyen...*



**Rentabilidad podría aumentar en el largo plazo un 0,4%.**

- *Si **1% extra de rentabilidad**, aumentan las pensiones en cerca de un **25%...***



**Pensiones podría aumentar en el largo plazo en un 10%.**

### Mejorar la diversificación

- Desplazando la frontera eficiente de inversiones y permitiendo a estos fondos acceder a mejores combinaciones riesgo/retorno.

### Mejorar la rentabilidad

- Permittedo acceder a los “premios por liquidez” que ofrece este tipo de inversiones.

### Permitir inversiones de largo plazo

- Como, por ejemplo, en activos inmobiliarios y de infraestructura, cuyo horizonte de inversión es coherente con el de los fondos de pensiones.

### *Régimen de Inversión: activos alternativos elegibles*

- 1 Vehículos para inversión en activos de capital privado extranjeros**
- 2 Vehículos para inversión en deuda privada extranjera**
- 3 Coinversión en capital privado y deuda privada extranjera**
- 4 Acciones de sociedades anónimas nacionales cerradas**
- 5 Mutuos hipotecarios endosables con fines no habitacionales**
- 6 Bienes raíces nacionales no habitacionales sujetos a contratos de arrendamiento con opción de compra**

### *Régimen de Inversión: activos alternativos elegibles*

**7**

**Sociedades por acciones nacionales (SpA)**

**8**

**Sociedades en comandita por acciones nacionales**

**9**

**Participaciones en convenios de créditos (créditos sindicados)**

**10**

**Bienes raíces nacionales no habitacionales para renta**

### ***Desafíos para las gestoras previsionales***

- Fortalecer equipos de inversiones; no es más de lo mismo.
- Aprovechar nuevas alternativas de inversión en beneficio de los afiliados.
- Actualmente, tres AFP habilitadas para hacerlo.
- Una administradora en proceso.
- Dos administradoras no presentan políticas de inversión.

## II. PDL Independientes



***Para que accedan a la misma protección de los regímenes de seguridad social vigentes en Chile, a la que tienen derecho los trabajadores dependientes:***

- Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP)
  - Atención médica, rehabilitación, orden de reposo (*licencias médicas y subsidios por incapacidad laboral*), indemnizaciones, pensiones de invalidez y de sobrevivencia, asignación por muerte.
- Ley SANNA
  - Licencia médica y subsidios en caso de enfermedad de un hijo.
- Salud
  - Atención médica, licencia médica, subsidios de incapacidad laboral, subsidio prenatal, postnatal, post parental.
- Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)
  - Pensiones de invalidez y de sobrevivencia, cuota mortuoria.
- Vejez
  - Pensiones de vejez, cuota mortuoria, pensiones de sobrevivencia.

***Para que accedan a la misma protección de los regímenes de seguridad social existentes en Chile, a la que tienen derecho los trabajadores dependientes:***

- Derecho a Prestaciones Familiares:
  - Pago de asignación familiar y maternal al beneficiario.
  - Reconocimiento de las cargas familiares para salud causante.
    - A la familia del trabajador se le permite acceder a las prestaciones médicas del sistema de salud (bonos de atención médica, hospitalizaciones, exámenes, entre otros).
  - A los beneficiarios les da derecho a percibir Aporte Familiar Permanente por cada integrante de la familia por la que recibe asignación familiar.

# *PDL INDEPENDIENTES*

## *¿Qué propone el proyecto de ley?*

- 1) Se obligará a cotizar para todos los regímenes de seguridad social a los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario (\$1,3 millón) y que tengan menos de 55 años los hombres y menos de 50 años las mujeres, al 1 de enero de 2012 (62 y 57 años de edad a la fecha, respectivamente).
- 2) La base imponible sería del 80% de la renta bruta anual.
- 3) Se aumentará gradualmente la retención del 10% que afecta a las boletas de honorarios: comenzará en 2019 con un alza de 0,75% anual, hasta alcanzar 16% en 2026, y de un 1% en noveno año, hasta llegar a 17%.
- 4) Obligación de cotizar para todos los regímenes será anual, materializándose en la Declaración Anual de Impuestos de abril de cada año, con cargo a los ingresos del año anterior, asegurando cobertura en todas las prestaciones pagadas. Esta obligación se iniciará en la Declaración Anual de Impuestos de 2019, por las rentas de 2018.
- 5) El pago anual de las cotizaciones en abril de cada año dará cobertura para todos los regímenes previsionales, entre julio del año del pago de las cotizaciones y julio del año siguiente.

# *PDL INDEPENDIENTES*

## *¿Qué propone el proyecto de ley?*

- 6) Con el pago de las cotizaciones en abril del 2019, el trabajador independiente estará cubierto por todos los regímenes de previsión entre julio de 2019 y julio de 2020 y así sucesivamente.
- 7) La retención del 10% permitirá pagar el 100% de las cotizaciones previsionales en un nuevo orden de prelación: SIS, ATEP, SANNA y SALUD en abril de 2019, acceder a las prestaciones médicas de SALUD y ATEP, y a todos beneficios pecuniarios asociados a estas leyes, sobre el 100% de la base imponible:
  - a. Subsidios por licencias médicas por salud común, maternales, la Ley SANNA, ATEP.
  - b. Pensiones e indemnizaciones generadas por la Ley 16.744 (ATEP).
  - c. Pensiones cubiertas por el SIS.
- 8) La cotización para pensiones, en tanto, aumentará gradualmente y se calculará como la diferencia entre la retención y el pago realizado a los diferentes regímenes previsionales mencionados. En 2019 sólo se cotizará un 3% de la renta imponible anual para pensión, cotización que subirá al mismo ritmo que el alza de la retención, alcanzando en el décimo año el 10%, más la comisión a la administradora de fondos de pensiones.
- 9) De esta forma, estos trabajadores quedan cubiertos en un 100% desde el primer año, luego de destinar la retención del 10% a las cotizaciones de seguridad social, mientras que el ahorro para pensiones aumenta gradualmente.

**SIS: 1,53%**  
**AFP+comisión: 11,4%**  
**ATEP; 0,9%**  
**SANNA: 0,003%**

	TASA DE COTIZACION SOBRE BASE BRUTA	RETENCIÓN	DEVOLUCIÓN	IMPACTO SOBRE LIQUIDO INICIAL	IMPACTO ANUAL MARGINAL SOBRE LIQUIDO	TASA DE COTIZACIÓN SOBRE BASE IMPONIBLE ANUAL		
						SIS, ATEP, SANNA Y SALUD	PENSIONES	TOTAL
2018	16,48%	10,00%	0,00%	10,00%	10,00%	9,46%	3,04%	12,50%
2019	16,48%	10,75%	0,00%	10,75%	0,75%	9,46%	3,98%	13,44%
2020	16,48%	11,50%	0,00%	11,50%	0,75%	9,46%	4,92%	14,38%
2021	16,48%	12,25%	0,00%	12,25%	0,75%	9,46%	5,85%	15,31%
2022	16,48%	13,00%	0,00%	13,00%	0,75%	9,46%	6,79%	16,25%
2023	16,48%	13,75%	0,00%	13,75%	0,75%	9,46%	7,73%	17,19%
2024	16,48%	14,50%	0,00%	14,50%	0,75%	9,46%	8,67%	18,13%
2025	16,48%	15,25%	0,00%	15,25%	0,75%	9,46%	9,60%	19,06%
2026	16,48%	16,00%	0,00%	16,00%	0,75%	9,46%	10,54%	20,00%
2027	16,48%	17,00%	0,00%	16,48%	0,48%	9,46%	11,14%	20,60%

- **Los trabajadores podrán optar cada año por cotizar para pensiones y salud, por una remuneración imponible menor durante los primeros nueve años:**

- ✓ 1° año 5% de la base imponible
- ✓ 2° año 17%
- ✓ 3° año 27%
- ✓ 4° año 37%
- ✓ 5° año 47%
- ✓ 6° año 57%
- ✓ 7° año 70%
- ✓ 8° año 80%
- ✓ 9° año 90%

### **Esto les permitirá:**

- Reducir gradualmente la retención: 2019 a un 7,3%, 2020 a un 6,31%...
- Pero los subsidios de incapacidad laboral, que deban pagarse por una licencia médica, se calcularán sobre la base de los ingresos por los cuales se cotizó: 2019 - 5%, 2020 - 17%...
- La comisión a la AFP se calculará sobre la base imponible sobre la cual se cotizó.

## I. Diagnóstico y objetivos de la reforma

**Menores rentabilidades actuales y proyectadas**

**Mayores expectativas de vida de hombres y mujeres**

**Baja tasa y densidad de cotización**

**Pensiones y tasas de reemplazo bajas**

**Baja cobertura de trabajadores independientes**

**Desventaja relativa de las mujeres en el sistema**

**Espacio para mayor competencia en industria de AFP**

**Bajo conocimiento de usuarios sobre el sistema**



- Mejorar las pensiones autofinanciadas de los afiliados a AFP.
- Mejorar pensiones en curso de pago (de los más pobres, de la clase media y de las mujeres).
- Mejorar la protección de los pensionados frente a riesgos de longevidad y dependencia.
- Fortalecer la competencia en la industria de AFP.
- Mejorar educación previsional.
- Mejorar transparencia del sistema de AFP.
- Fortalecer la fiscalización del sistema de pensiones.



**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

## **II. Resumen de las principales propuestas**

### **1. Mejora pensiones autofinanciadas futuras**

## 1. Mejora pensiones autofinanciadas futuras

- Se aumentará gradualmente la tasa de cotización de 10% a 14% de la remuneración o renta imponible del afiliado, con cargo al empleador.

Año	Tasa
1	10,5%
2	11%
3	11,5%
4	12%
5	12,5%
6	13%
7	13,5%
8 en adelante	14%

## *1. Mejora pensiones autofinanciadas futuras*

- Se permitirá el retiro parcial de fondos para quienes posterguen la pensión de vejez más allá de la edad legal, siempre que, al mismo tiempo, el fondo acumulado les permita financiar una pensión mayor a la que obtendrían pensionándose a la edad legal.
- Se fortalecerán el ahorro previsional voluntario colectivo, APVC:
  - i. Con nuevos incentivos tributarios
  - ii. Flexibilizando la regulación

## *1. Mejora pensiones autofinanciadas futuras*

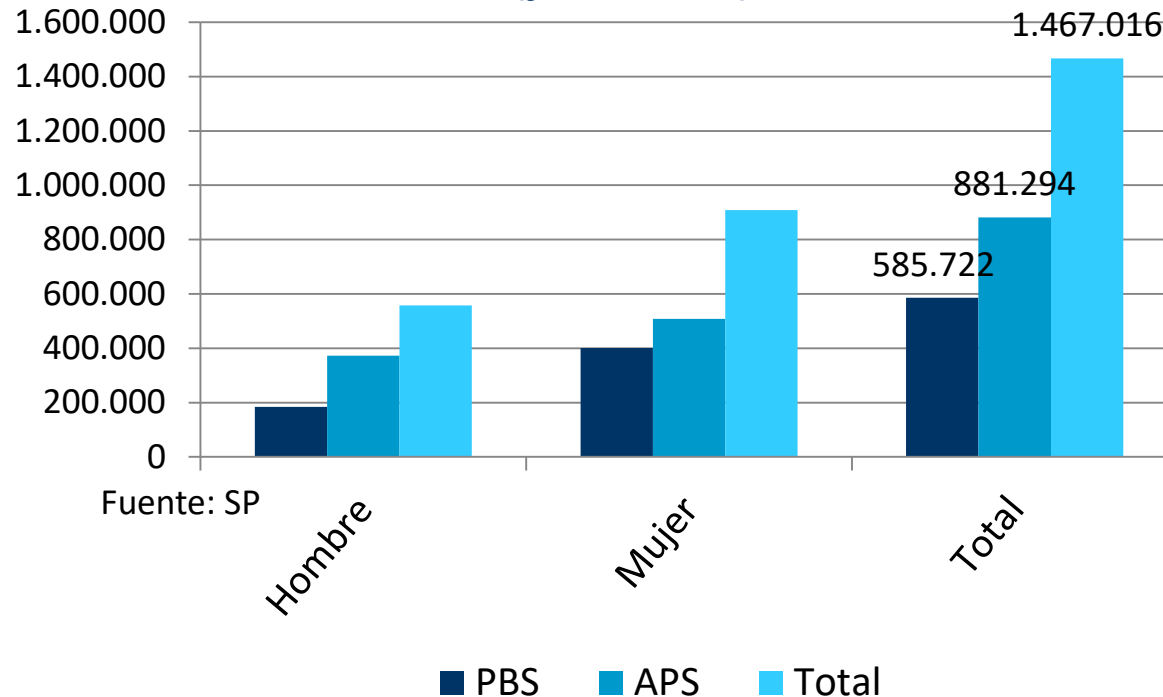
- Se extenderá el seguro de lagunas previsionales en beneficio de trabajadores cesantes, financiado con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.
- Creación de Sistema Único de Cobranza de Cotizaciones, de forma de mejorar la recaudación de las cotizaciones previsionales adeudadas a los trabajadores.
- Permitir a la AFP cobros menores por depósito de cotizaciones a todos los afiliados que se encuentran exentos de cotizar, ya sea, porque cumplieron la edad legal o, porque están pensionados.

## **II. Resumen de las principales propuestas**

### **2. Mejora del Pilar Solidario**

- Situación actual del PS

**Número de beneficiarios del Pilar Solidario  
(junio 2018)**



- El valor actual de la PMAS es \$317.085 y de la PBS \$107.304.
- El valor promedio del APS es \$70.752.

- **Propuestas**

- Aumento gradual de beneficios del Pilar Solidario: PBS y PMAS.
- Para actuales beneficiarios (1.459.156 pensionados) y también para futuros beneficiarios.
- Los aumentos serán mayores para los pensionados de mayor edad.
- Los pensionados con Retiros Programados reciben una pensión decreciente en el tiempo. **En la actualidad**, a quienes son beneficiarios de APS se les asegura que su pensión no caerá por debajo del monto de la PBS (\$107.304).
- **Se propone** crear un **seguro de longevidad** para pensionados con Retiros Programados que tengan APS que permitirá que los nuevos pensionados cuenten con una pensión estable que no decrezca en el tiempo.





**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

## **II. Resumen de las principales propuestas**

### **3. Bono Clase Media**

- Propuesta para mejorar pensiones actuales y futuras de la clase media.
- Establecer gradualmente un nuevo beneficio, de cargo fiscal, para los actuales y futuros pensionados del sistema de AFP.
- Consiste en un complemento a las pensiones de vejez de la clase media, condicional al número de cotizaciones.
- Monto se pagará mensualmente junto con la pensión y será creciente en años cotizados.
- Énfasis en mujeres: Los requisitos de acceso serán menos estrictos y el monto del beneficio será mayor para las mujeres.
- El beneficio será mayor cuando se postergue la edad de jubilación.



**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

## **II. Resumen de las principales propuestas**

### **4. Seguro de Dependencia**

- Se propone establecer un **Seguro de Dependencia para pensionados dependientes**.
- Es un sistema que busca abordar de forma efectiva, y en el corto plazo el cuidado de las personas mayores dependientes (sobre 65 años), mediante:
  - 1) La entrega de un aporte monetario para aumentar sus ingresos e indirectamente el de sus cuidadores.
  - 2) La integración y el robustecimiento de los actuales programas de cuidado, teniendo con ello un doble objetivo: retrasar la dependencia funcional de las personas mayores y apoyar a su cuidador.
- Tendrá un componente contributivo (financiado con cotización pagada por el empleador) y un componente no contributivo (financiado con presupuesto público).



**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

## **II. Resumen de las principales propuestas**

### **5. Propuestas para incentivar competencia**

## *5. Propuestas para incentivar la competencia*

- Permitir que las AFP se puedan constituir como SA especiales que no distribuyen utilidades
- Autorizar a actuales entidades sin fines de lucro (tales como Cajas de Compensación y Cooperativas de ahorro y crédito), a formar filiales AFP. Serán sometidas a regulación común con todas las otras AFP.
- Perfeccionar licitación afiliados:
  - Hacer más atractivo el objeto licitado para incumbentes y posibles nuevos participantes ampliando el periodo licitado.



**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

## **II. Resumen de las principales propuestas**

### **6. Fortalecimiento de la fiscalización**

## 6. Fortalecimiento de la fiscalización

- Establecer que la supervisión y fiscalización a la entidad que administre SCOMP será realizada directamente por la Comisión para el Mercado Financiero y la Superintendencia de Pensiones, en base a riesgos de la entidad administradora.
- Aumentar facultades de fiscalización de la Superintendencia de Pensiones sobre el IPS, incluyendo los servicios subcontratados por el IPS que sean relacionados con los ámbitos de competencia de la SP y la supervisión de riesgos operativos. La supervisión será en base a riesgos.
- Extender la facultad de fiscalización de la Superintendencia de Pensiones a personas y entidades que hacen recomendaciones no personalizadas en relación a las decisiones que pueden tomar los afiliados en el ámbito previsional.
- Asesores previsionales serán supervisados exclusivamente por la SP.



## Reforma Previsional y otros cambios regulatorios

**Oswaldo Macías Muñoz**  
Superintendente de Pensiones

Viña del Mar, 27 de agosto de 2018

XVI Convención Anual de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile (AAFMM)